

IQUIQUE, 25 de Octubre de 2024.-



ORDENANZA MUNICIPAL N°611

VISTOS:

El Sr. Alcalde (S), con esta misma fecha, ha dictado la

siguiente Ordenanza Municipal:

VISTOS

Ordenanza Municipal N°451, de fecha 28 de octubre de 2010, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios.

Ordenanza Municipal N°522, de fecha 29 de octubre de 2018, que Modifica la Ordenanza Municipal N°451/2010, sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios y sus posteriores modificaciones, en la forma que se indica.

Presentación realizada al Concejo Municipal denominada Modificación Ordenanza Municipal N°522 sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios”

Memorándum N°281, de fecha 18 de octubre de 2024, de Mariella Schettini Briceño a Dirección de Cultura a Iván Tomascic Ivelic Secretario Municipal (S) .

Certificado N°1009/2024, de fecha 22 de octubre de 2024, emitido por Secretario Municipal (S) y Secretario del Concejo Municipal (S), dando cuenta de Acuerdo N°1009/2024, que modifica la Ordenanza Municipal N°522 del año 2018, sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios, en los relativo; al numeral 6 del artículo 8° del Título V “Derechos Municipales relacionados con Permisos para el Ejercicio Transitorio de Actividades Lucrativas”, quedando de la siguiente manera:

DONDE DICE:

6.- Puestos en Ferias Artesanales	Artesano residente en la comuna	0,25 UTM por mes calendario y/o fracción de mes calendario.
	Artesano no residente	0,50 UTM por mes calendario y/o fracción de mes calendario.

DEBE DECIR:

6.- Puestos en Ferias Artesanales	Artesano residente en la comuna	0,05 UTM por mes calendario y/o fracción de mes calendario.
	Artesano no residente	0,10 UTM por mes calendario y/o fracción de mes calendario.

Decreto Alcaldicio, Materia de Personal N°445, de fecha 27 de septiembre de 2024, que designa como Alcalde (S) a don Marco Antonio Pérez Barría.

Decreto Alcaldicio, Materia de Personal N°481, de fecha 16 de octubre de 2024, que designa como Secretario Municipal a don Roberto Berríos Mancilla.

Y, en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante la Ordenanza Municipal N°451, de fecha 28 de octubre de 2010, se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios.

2.- Que, a través de la Ordenanza Municipal N°522, de fecha 29 de octubre de 2018, se Modifica la Ordenanza Municipal N°451/2010, sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios y sus posteriores modificaciones, en la forma que se indica.

3.-Que, mediante el Memorándum N°281, de fecha 18 de octubre de 2024, la Dirección de Cultura se dirige al Secretario Municipal (S) don Iván Tomascic Ivelic , solicitando incorporar a la tabla de la reunión de trabajo del Concejo Municipal para proceder a la modificación de la Ordenanza Municipal N°522/2018 en lo relativo al valor del permiso de los artesanos. Teniendo por finalidad dar cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 65, letra J de la DFL 1. Que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, donde el Sr. Alcalde requeriría el acuerdo de dos tercios del Concejo Municipal para celebrar contratos o acuerdos que comprometan al municipio por un plazo que exceda el periodo alcaldicio.

4.- Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de octubre de 2024, por unanimidad de los presentes, adoptaron Acuerdo N°973/2024, que modifica la **Ordenanza Municipal N°522 del año 2018, sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios**, en lo relativo al Numeral 6 del Artículo 8° del Título V "Derechos Municipales relacionados con Permisos para el Ejercicio Transitorio de Actividades Lucrativas", en el sentido que indica.

ORDENO:

1.- **MODIFIQUESE** la Ordenanza Municipal N°522, del año 2018, que en lo pertinente, Modificó la Ordenanza Municipal N°451/2010, sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios, y sus posteriores modificaciones, en el sentido de cambiar lo indicado en el **NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 8° DEL TÍTULO V "DERECHOS MUNICIPALES RELACIONADOS CON PERMISOS PARA EL EJERCICIO TRANSITORIO DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS**, quedando de la siguiente manera: ✓

DONDE DICE:

6.- Puestos en Ferias Artesanales	Artesano residente en la comuna	0,25 UTM por mes calendario y/o fracción de mes calendario.
	Artesano no residente	0,50 UTM por mes calendario y/o fracción de mes calendario.

DEBE DECIR:

6.- Puestos en Ferias Artesanales	Artesano residente en la comuna	0,05 UTM por mes calendario y/o fracción de mes calendario.
	Artesano no residente	0,10 UTM por mes calendario y/o fracción de mes calendario.

DONDE DICE:

6.- Puestos en Ferias Artesanales	Artesano residente en la comuna	0,25 UTM por mes calendario y/o fracción de mes calendario.
	Artesano no residente	0,50 UTM por mes calendario y/o fracción de mes calendario.

DEBE DECIR:

6.- Puestos en Ferias Artesanales	Artesano residente en la comuna	0,05 UTM por mes calendario y/o fracción de mes calendario.
	Artesano no residente	0,10 UTM por mes calendario y/o fracción de mes calendario.

2.- En todo lo no modificado queda plenamente vigente lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N°522 de fecha 29 de octubre de 2018.

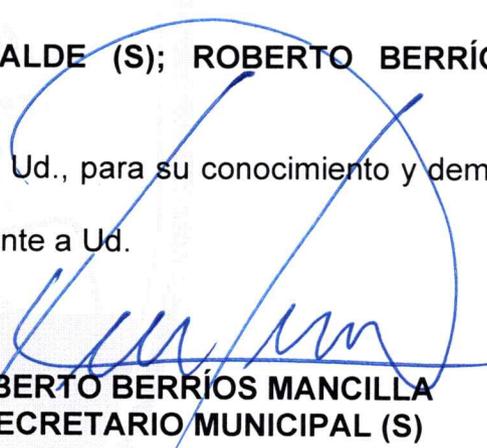
3.- La presente Ordenanza Municipal comenzará a regir desde la fecha de publicación en la página Web del Municipio.

(FDOS): "MARCO ANTONIO PÉREZ BARRÍA, ALCALDE (S); ROBERTO BERRÍOS MANCILLA, SECRETARIO MUNICIPAL (S)".

fines que haya lugar,

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás

Le saluda atentamente a Ud.


ROBERTO BERRÍOS MANCILLA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

2.- En todo lo no modificado queda plenamente vigente lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N°522 de fecha 29 de octubre de 2018.

3.- La presente Ordenanza Municipal comenzará a regir desde la fecha de publicación en la página Web del Municipio.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.



ROBERTO BERRÍOS MANCILLA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MAPB.RBM.LMR.amaq.



MARCO ANTONIO PÉREZ BARRÍA
ALCALDE (S)

